

ESPECIALIDADES MEDICINALES, COSMÉTICOS Y OTROS PRODUCTOS

Disposición 12281-E/2017

Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de los productos que se detallan a continuación hasta tanto obtengan la autorización correspondiente:

- a) "Sábila – Aloe Vera" x 500 ml. Antirreumático, refuerza los huesos. Producido y embasado por: Laboratorio FE & CG AL NATURAL;
- b) "Extracto de Graviola" x 500 ml. Anti-cancerígeno, rejuvenecedor de células, anti-diabético y anti-tumoral. Producido y embasado por: Laboratorio FE & CG AL NATURAL;
- c) "Maca + Polen" Doble producto revitalizador del cerebro, reconstituyente poderoso de la anemia, agotamiento físico, mental y sexual. Estado de convalecencia para niños y adultos. Recomendada para deportistas. Elaborado y distribuido por: Laboratorios Agroindustriales Amazonas S.A.C;
- d) "Prostasan" x 90 cápsulas. 100% original. Inflamación de la próstata, vejiga, dificultad al orinar, presencia de moco sangre o pus, molestias en las vías urinarias enfermedades venéreas y debilidad sexual. Elaborado y distribuido por: Laboratorios Agroindustriales Amazonas S.A.C;
- e) "Noni + Graviola" x 90 cápsulas. Anticancerígeno. Elaborado y distribuido por: Laboratorios Agroindustriales Amazonas S.A.C;
- f) "Super Calcio Cubano" x 100 gr. Vitaminas para calcificar los huesos. Artritis – Artrosis – Osteoporosis. Elaborado y distribuido por: Vida Natura ;
- g) "Harina de Coca Instantáneo" x 100 gr. Analgésico – Energizante – Antirreumático. Elaborado y distribuido por: Vida Natura;
- h) "Harina de Coca Instantáneo" x 100 gr. Analgésico – Energizante – Antirreumático. Elaborado y distribuido por: Vida Natura, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

BOLETÍN OFICIAL 33.765. Martes 05 de diciembre de 2017.

Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP

DROGUERÍAS, LABORATORIOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS

Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Neuquén a la firma PHARMATOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pampa N° 375 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, hasta tanto obtenga la correspondiente habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase sumario sanitario a la firma PHARMATOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a su director técnico, con domicilio en la calle Pampa N° 375 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, por el presunto incumplimiento a los artículos 1º, 2º y 19º inciso b) de la Ley N° 16.463, al artículo 3º del Decreto N° 1299/97 y los artículos 1º y 2º de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

BOLETÍN OFICIAL 33.765. Martes 05 de diciembre de 2017.

Los textos completos de las presentes disposiciones, pueden ser solicitados en el DAP